

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 210/2023 - P.Ley

AUTOR: MARTIN Juan Carlos

EXTRACTO: Se adhiere a la ley nacional n° 27709 "Ley Lucio", que establece la capacitación obligatoria, permanente y continua en derechos de niñas, niños y adolescentes, destinada a todas las personas que se desempeñan en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe, el cuál surge de compatibilizar el presente con los Expedientes N° 227/2023 y 257/2023 que corren adjuntos, cuyos autores pasan a formar parte de la autoría del proyecto que se propone en este Dictámen.**

FUNDAMENTOS

Los niños, niñas y adolescentes (NNyA) son poseedores de todos los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional (CN), los instrumentos internacionales (incorporados por medio del Art. 75 inciso 22 de la CN), la constitución de la Provincia de Río Negro, así como sus derechos específicos por su condición de personas en etapa de crecimiento. Mediante la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, se instituyó el paradigma de "protección integral". Bajo esta doctrina los niños/as y adolescentes comenzaron a ser vistos como sujetos plenos de derecho, dejando de lado el concepto de menores u objetos de protección.

A nivel nacional se cuenta con la Ley N° 26.061, sancionada en el año 2005, que recepta los postulados de la "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes". La misma propone el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos (artículo 32). Por su parte la provincia de Río Negro sancionó en el año 2006 la Ley N° 4109 "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro", adhiriendo a los postulados de la Ley Nacional 26.061 y creando el marco jurídico para su aplicación en el territorio provincial, desde el organismo competente (Ministerio de Familia, Ministerio de Desarrollo Social). Cabe destacar que esta normativa crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro. En el año 2017 la provincia, considerando fundamental el rol del Estado para la protección de los niños/as y adolescentes, Promulga la Ley N° 5238, que modifica la Ley N° 5105 (Ley de Ministerios) creando la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Río Negro (SENAF RN)(Ley 5238). Esta Secretaría con rango ministerial, es el organismo que regula todo lo referido a niñez y adolescencia en nuestro territorio.

A pesar de la existencia de un marco normativo y el funcionamiento de diversas instituciones estatales para asegurar que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país no sean vulnerados en sus derechos, existen aún diversos obstáculos que impiden alcanzar dicho objetivo. Esto se puede afirmar en virtud de la evidencia empírica que demuestra la existencia de violencia y vulneración de los derechos de los NNyA. Datos de UNICEF indican que en América Latina y El Caribe aproximadamente 6 millones de NNyA sufren de violencia, abuso y abandono, generando como resultado que 80.000 NNyA mueran como resultado de la violencia que ejercen sus progenitores. En nuestro país esto se ve reflejado en que un 44% de los ingresos a los dispositivos del sistema de protección (como los que implementa SENAF) sea por violencia intrafamiliar.

Otro reflejo de esta vulneración de derechos de los NNyA son

los altos índices en las estadísticas de autolesiones e intentos de suicidios. Esta acción contra sí, que ejercen NnyA no es un medio para buscar la muerte, sino es la búsqueda para dejar de sufrir. Según la OMS en Argentina los suicidios representan la segunda causa de fallecimientos entre los jóvenes de entre 15 a 29 años, luego de los accidentes viales. Según la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), en 2018 un 28% de las defunciones por suicidios corresponden al rango etario de entre 10 y 24 años. UNICEF a su vez ha informado que entre octubre de 2020 y septiembre de 2021 se registraron casi 10 mil casos de violencia familiar y/o sexual, habiendo un aumento del 15% respecto al año anterior.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado un aumento de la violencia intrafamiliar en nuestro país. Esto se ha visto reflejado por medio de dos estudios independientes uno mediante el análisis de las llamadas a la línea 137 (línea directa de violencia doméstica), donde existió un aumento del 28% luego del inicio de la cuarentena. El segundo informe es en base a una encuesta de victimización realizada durante la cuarentena, la cual reflejó un aumento de la violencia por parte de las parejas debido al aumento del tiempo que pasaban juntas y la disminución de sus ingresos económicos. Considerando esto, se podría inferir que a priori la violencia hacia los NnyA también haya aumentado durante los tiempos de pandemia.

Debemos enfatizar que cada derecho de NnyA vulnerado es una vida humana que resulta seriamente afectada, y en muchas oportunidades es de por vida o inclusive conlleva la pérdida de esta vida. A partir de 1994 se dejó de lado en nuestro país la figura de infanticidio y desde ese entonces se registran dentro de la denominación de "homicidios dolosos", pero que a pesar de que se han sistematizado los datos, no se cuenta con un desagregado para asegurar estadística sobre los NnyA. No obstante, la digitalización y el flujo de información en internet han permitido que determinados casos tomen relevancia a nivel nacional. Este es el caso de Lucio Dupuy, quien a la edad de cinco años, muere a

causa de una golpiza ocasionada por su madre y su pareja.

Este brutal crimen, que tuvo una importante trascendencia pública, pero que lamentablemente no se trata un caso aislado, puso en escena la vulneración de los derechos de los NNyA en nuestro país y, al mismo tiempo, el enorme silencio cómplice o por omisión de médicos, docentes, policías y personal judicial, que ignoraron las denuncias y planteos judiciales de sus familiares paternos.

Haciéndose eco de este caso, el Congreso Nacional sancionó en abril de este año la Ley N°27.709, "Ley Lucio", que crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El mismo está destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los tres poderes del Estado Nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; e invita a agentes de las administraciones provinciales, municipales y organizaciones sociales a formar parte.

El trágico hecho que dió nombre propio a esta Ley, puso en evidencia la falta de capacitación de muchos estamentos, lo cual intensifica la labor legislativa en relación a tomar las medidas que consideremos pertinentes en la lucha contra la violencia hacia los NNyA, con especial énfasis en lo que refiere a la violencia intrafamiliar, por sus particularidades.

Frente a ello, siendo nuestro deber como representantes de esta sociedad asumir la responsabilidad de nuestra función, y si bien esta Ley emanada resulta intempestiva y extemporánea ante el hecho ocurrido, debe ser la herramienta para que nunca más debamos lamentar otro caso de similares características.

Asimismo, para la consecución de este propósito resulta importante la petición formulada por la Asociación de Padres de Río Negro y Neuquén de remarcar en la norma, garantías de Protección al denunciante, a efectos de preservar la integridad física, psíquica, económica, laboral, social de los testigos y su grupo familiar, tal como ya lo estipula la Ley Nacional, por

supuesto siempre prevaleciendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En virtud de lo antes expuesto, y considerando de que se trata de una iniciativa de sumo valor para la población de la provincia, es que entendemos pertinente adherir a la Ley 27.709 y solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para de esta manera alcanzar una sociedad donde se garantice el ejercicio y pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por ello;

Autores: Juan Martín, Claudia Elizabeth Contreras, Daniela Salzotto, Fabio Sosa.

Acompañantes: Nayibe Antonella Gattoni.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la Ley Nacional N° 27709 "Ley Lucio", que establece la Capacitación obligatoria, permanente y continua en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; destinada a todas las personas que se desempeñan en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien debe elaborar las políticas públicas que garanticen su correcta aplicación y permanente actualización.

Artículo 3°.- Protección del denunciante. Se garantiza, cuando se solicite de manera fundada, la reserva de identidad a las denuncias que realicen los sujetos comprendidos en los Artículos 9° y 30° de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en los Artículos

41° y 42° de la Ley D N° 4.109, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente, en el ámbito de sus competencias, y a elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES

SILVA

SOSA

MORALES

BELLOSO

BLANES

MAS

MONTECINO ODARDA

MUENA

SALZOTTO

VIVANCO

VOGEL

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE **ASUNTOS SOCIALES.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 12 de Junio de 2023